13 de octubre, 2004

DF-1662-2004

Señores

Jefes de Crédito

Entidades Autorizadas del SFNV

Estimados señores:

En relación con los presupuestos de viviendas, se informa que en aquellos casos

en que se incluya el rubro de "utilidad del contratista", la Entidad debe contar con

el contrato respectivo. Se recomienda que este documento esté debidamente

suscrito por las partes, previo a la formalización pero se aclara que este contrato

NO es un requisito a presentar en la revisión de casos del BANHVI-EXPRESS.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante

**DIRECTOR FOSUVI** 

Ce: Depto. Análisis y Control